SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Antonio Nariño

Fecha de Solicitud: 23/05/2025	**Área de Origen:** Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño – DEPENDENCIA OFICINA DE PLANEACIÓN.

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 649-2024	**Fecha de Suscripción**: 31/12/2024	**Tipo de Contrato: Prestación de servicios**
Plazo Inicial: (4) meses	**Fecha de Inicio:** 25/01/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 25/05/2025

Objeto: ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA DOTACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2199 - ACCIONES DEFOMENTO A LA JUVENTUD, CON EL FIN DE EQUIPAR UN ESPACIO ADECUADO CON TECNOLOGÍA QUE IMPULSE EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS BENEFICIARIOS, FACILITANTO ACTIVIDADES DE CRECIMIENTO PERSONAL Y FORMACIÓN, REAFIRMANDO EL COMPROMISO DE FORTALECER LOS RECURSOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD Y OPTIMIZAR LA CALIDAD DE SERVICIO

Contratista: DOTACERO SUPPLY SAS

Interventor/ Supervisor: DANILSON GUEVARA VILLABÓN	**Valor Inicial: $** 124.931.433 COP

Número del proceso SECOP I o II: FDLAN-SASI-004-2024	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 10/12/2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** **Nota:** Se debe verificar que el link direccione al proceso objeto de solicitud de modificación contractual. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.36185728&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 001

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$N/A	**Tiempo**: 2 meses **Fecha Terminación Final**: 25/07/2025	**CLÁUSULA NOVENA – PLAZO:** Se requiere modificar el plazo del contrato, prorrogando el termino por dos (2) meses, para un plazo total de seis (6) meses, finalizando el 25 de julio de 2025.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No._____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: **N/A** CDP No.:	Tiempo: **N/A** Fecha Terminación Final:	**N/A**

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 124.931.433**
Valor ejecutado:	**$ 0,00**
Valor Pagado:	**$ 0,00**
Valor a Adicionar:	**$ 0,00**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 124.931.433**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El día 27 de septiembre de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios 350-2024 con el objeto de: *"Prestar los servicios para la organización, ejecución de eventos y actividades logísticas en el marco de la estrategia de presupuestos participativos en la localidad de Antonio Nariño, según plan de desarrollo local 2021- 2024",* contrato que suscribió acta de inicio en fecha 25 de enero de 2025, con fecha de terminación inicial de 25 de mayo de 2025, y modificación contractual de adición con fecha de terminación 25 de julio de 2025.

El valor establecido para dicho contrato corresponde a CIENTO VEINTICRUATRO MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES ($124.931.433 m/cte.). a la fecha, los recursos NO han sido cancelados, debido a que no se ha efectuado ningún pago.

Que la presente modificación no generará ningún costo o erogación adicional al valor inicialmente pactado en el CONTRATO DE SUMINISTRO No 649.2024., así como una afectación de carácter pecuniario.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En atención al cumplimiento del objeto contractual establecido, se presenta de manera formal la solicitud de prórroga del contrato identificado con el número 649-2024 celebrado entre DOTACERO S.A.S y FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA DOTACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2199 - ACCIONES DE FOMENTO A LA JUVENTUD, CON EL FIN DE EQUIPAR UN ESPACIO ADECUADO CON TECNOLOGÍA QUE IMPULSE EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS BENEFICIARIOS, FACILITANTO ACTIVIDADES DE CRECIMIENTO PERSONAL Y FORMACIÓN, REAFIRMANDO EL COMPROMISO DE FORTALECER LOS RECURSOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD Y OPTIMIZAR LA CALIDAD DE SERVICIO".

La presente solicitud se fundamenta en el hecho de que la Secretaría Distrital de Integración Social, en su calidad de entidad competente para dar el aval a la ejecución de determinadas actividades operativas estipuladas en el contrato, no ha iniciado oportunamente las acciones previstas en el cronograma establecido. Esta situación ha generado un impacto directo sobre el desarrollo de las actividades subsiguientes a cargo del contratista, imposibilitando el cumplimiento del cronograma.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la calidad de los productos establecidos, se considera técnica y contractualmente procedente la prórroga del contrato por un periodo de 60 DÍAS equivalente al lapso en que no fue posible adelantar actividades de entrega de los insumos, pero que son necesarios para la verificación por parte del personal de las características de los ítems, para tal fin, se adjunta el cronograma de trabajo establecido por el contratista.

La presente solicitud se sustenta en criterios técnicos de viabilidad, necesidad del servicio, y el cumplimiento del principio en concordancia con la normativa contractual vigente y los principios orientadores de la contratación pública.

Los equipos para suministrar algunos son de fabricación internacional, por lo cual su adquisición está sujeta a los tiempos estándar de importación. Según las estimaciones del proveedor, el tiempo de entrega desde fábrica es de aproximadamente 60 días calendario. Esta condición, sumada a los tiempos de revisión y aprobación de las fichas técnicas que viene adelantando la Secretaríade integración social. Esto ha incrementado la necesidad de ajustar los plazos establecidos inicialmente para no comprometer la calidad del suministro ni el cumplimiento de los términos contractuales.

En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato bajo los estándares técnicos y administrativos exigidos, solicitamos formalmente la ampliación del plazo contractual por un término adicional de **60 días calendario**, contados a partir de la fecha de vencimiento actual del contrato., tiempo en el cuál se vendrán ejecutando la verificación de cada uno de los elementos. Finalmente, la prórroga del contrato permitirá dar efectivo cumplimiento a la entrega de los elementos, generando beneficio real y directo a la comunidad; garantizando de los diferentes sectores de Juventud.

Por lo expuesto y atendiendo a lo preceptuado a través del artículo 2o de la Constitución Nacional, y con base en el principio de la autonomía que rigen las actuaciones administrativas, por lo que la supervisión ha determinado la conveniencia de efectuar la prórroga del contrato en este caso como una medida excepcional y temporal encaminada a que se genere un cumplimiento de la totalidad de los términos y condiciones establecidos en el contrato, en procura del interés público, y que encuentra pertinente para solucionar rápida y eficazmente la situación que una vez superada, generara la reanudación y cumplimiento del contrato en los términos pactados por las partes.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 señala: *"De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la*

continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Se realiza modificación contractual en concordancia con la Corte constitucional la cual ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando dicha modificación se requiera para lograr su finalidad y de esta manera, dar cumplimiento a los fines esenciales del estado.

En este orden de ideas, la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal -Sentencia C-300 de 2012- , de la misma forma, mediante sentencia C-949 de 2001 dicha corte señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal: sobre la misma línea conceptual el Consejo de Estado manifiesta que la posibilidad de modificar contratos estatales se constituye en una herramienta especial para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los elementos restantes del mismo.

Así mismo lo prevé el artículo 14 de la ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el estatuto general de la contratación de la administración pública",* el cual faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral de la siguiente manera:

> *"Artículo 14- De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades al celebrar un contrato:*
> *(…) Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 (…) introducir modificaciones a lo contratado."*

Tratándose de una modificación que versa sobre el plazo de ejecución, la sección quinta del consejo de estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, indicó que el plazo de ejecución contractual se constituye en un elemento accidental del contrato -no se su esencia ni de su naturaleza- por ello el mismo puede tener lugar a ser materia de modificaciones: "*La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del código civil colombiano,, por tanto, se puede modificar por las partes."*

Derivado del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades, se podrá modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad, siempre y cuando el objeto de este no sea modificado y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, en observancia al artículo 16 de la ley 80 de 1993.

En este mismo sentido, el manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a lo señalado determina las atribuciones y funciones delegadas que se encuentran comprendidas dentro del espectro de la actividad contractual, allí se incluye el velar porque la ejecución del contrato suscrito cumpla con el objeto plasmado en virtud del respectivo contrato.

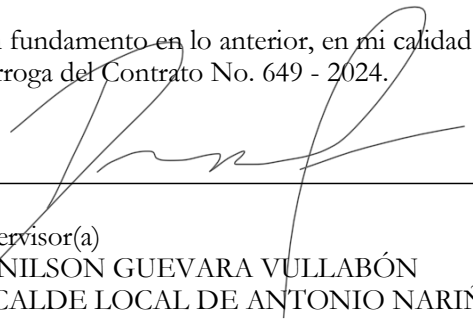
Que, en virtud de lo expuesto se observa la persistente necesitar de dar continuidad a la ejecución de obligaciones suscritas dentro del clausulado contractual, concebida en la necesidad de dar ampliación al plazo del contrato, con el fin de contar con un término razonable para su ejecución, sin que misma genere una erogación o incremento al contrato.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

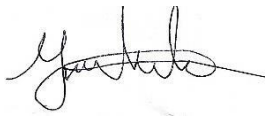
Valor contrato en SMLV: No Aplica
Valor máximo para adición en SMLV: No Aplica Valor adición solicitada en SMLV: No Aplica

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación de prórroga del Contrato No. 649 - 2024.



Supervisor(a)
DANILSON GUEVARA VULLABÓN
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO (E)



Apoyo a la Supervisión (Cuando aplique) MIGUEL ANGEL PEREZ ESTUPIÑAN CONTRATISTA /PLANEACIÓN

Proyectó: Miguel Angel Perez Estupiñán - Planeación FDLAN Aprobó:
Jhonatan David Lenis García – Líder de Planeación